



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Contador **Felipe de Jesús Rojas Ibarra**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"EL PRESTADOR"**, y por la otra parte el **H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco**, representado por los **CC. Sara Eugenia Castellón Ochoa, Joaquín Omar Buitimea Cibrián y José Luis López Peña** respectivamente presidenta, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, por consiguiente, representantes de la persona moral oficial de referencia, a quien dentro del presente Contrato se le denominará como **"EL MUNICIPIO"**; acuerdo de voluntades que sujetaran al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL PRESTADOR":

- a) Ser Mexicano, mayor de edad, casado, originario y vecino de Ameca, Jalisco, con domicilio Fiscal en la finca marcada con el Número 44 de la calle Emilio Carranza en la colonia centro, en el municipio de Ameca, Jalisco, dedicado a las labores propias del ejercicio de Contabilidad y Actividades Fiscales, egresado del CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES, con número de teléfono (375)758 1087; además cuenta con la Cédula Profesional número 1892920 expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.
- b) Que tiene como objeto, entre otros, la prestación de servicios técnico profesionales en contabilidad gubernamental, ya sea por conducto de sus socios o por sus empleados, todos con carácter preponderantemente económico sin constituir especulación mercantil siendo de naturaleza profesional y al efecto podrá prestar servicios y realizar diversos actos.
- c) Que se encuentra incorporado al servicio de administración Tributaria correspondiéndole el Registro Federal de Contribuyentes: ROIF8702052Q0.



II.-DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a) Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 38, fracción V, 47, fracciones I y XIV, 52, fracciones II, 75, 77 y 81 de la Ley del Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco, artículos 11 y 21 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal
- b) Que señala como su domicilio la finca marcada con el número 1 de la calle Ayuntamiento, colonia Centro en Mascota, Jalisco, lugar donde se ubica la presidencia Municipal del Municipio descrito con anterioridad dentro del Estado de Jalisco.
- c) Que los suscritos Dra. Sara Eugenia Castellón Ochoa, Lic. Joaquín Omar Buitimea Cibrián y Lic. José Luis López Peña, acreditan su carácter con la copia certificada de la constancia de mayoría y el nombramiento, respectivamente.
- d) Que cuenta con la autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta del Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco 2018-2021 número 11 (once) de la sesión extraordinaria número 4 (cuatro) celebrada el 26 de diciembre de 2018 y que se adjunta a este documento jurídico como parte integrante del mismo.
- e) Que solicita los servicios y asesoría contable para la realización de todos los trabajos y trámites correspondientes timbrado de nóminas, solicitud y devolución del saldo correspondiente a las retenciones del Impuesto sobre la Renta del H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por el periodo del 16 de diciembre del año 2017, hasta el 30 de septiembre del 2018. De lo anterior, la necesidad de contratar los servicios profesionales materia del presente Contrato
- f) Expuesto lo anterior las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. Se efectúa el contrato con “**EL PRESTADOR**” para la realización del timbrado de nóminas y los trámites de solicitud y devolución del pago de Impuestos del Municipio de Mascota, Jalisco, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por el periodo del 16 de diciembre del año 2017, hasta el 30 de septiembre del 2018

SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. - “**EL PRESTADOR**” deberá dirigir y asesorar al Municipio en la totalidad de los requerimientos de este en materia contabilidad en cuanto a dirigir, asesorar, gestionar, hasta su conclusión, la solicitud y devolución del Impuesto participable por concepto de las retenciones del Impuesto sobre la Renta, generado por el Municipio por Ejercicio fiscal del 16 diciembre 2017 al 30 de septiembre 2018

“**EL MUNICIPIO**” se compromete a proporcionar todas las facilidades y la documentación que este soportando el I.S.R.

TERCERA. DE LOS INFORMES DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. - “**EL PRESTADOR**” se obliga a realizar y a entregar de manera mensual dentro de los últimos cinco días de cada mes un informe detallado de las actividades realizadas dentro del periodo inmediato anterior, con objeto de que la Tesorería Municipal y/o Hacienda Municipal pueda liberar el cheque respectivo.

CUARTA.- DEL PRECIO DEL OBJETO DEL CONTRATO.- “**EL MUNICIPIO**” pagará a “**EL PRESTADOR**” como contraprestación por los servicios prestados enunciados la cantidad del 15% (quince por ciento) más I. V. A. tomando en cuenta solo el importe total recibido como devolución que realice la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, dentro del período señalado.

QUINTA.- DE LA FECHA DE PAGO DEL PRECIO DEL OBJETO DEL CONTRATO.- La cantidad a la que se hace alusión en la cláusula anterior se pagara dentro de los primeros 5 cinco días posteriores a la fecha de recepción de la devolución en cuenta del H. Ayuntamiento y si este se verificará en día inhábil de labores de “**EL MUNICIPIO**” se trasladara al día siguiente hábil; se acuerda que la cantidad se deberá pagar en el domicilio de “**EL PRESTADOR**” previo recibo de honorarios que exhiba al Municipio, el cual se obliga a entregar la respectivas constancias de retenciones, de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación y Leyes aplicables.



SEXTA. - DE LAS REMUNERACIONES ESPECIALES. - "EL PRESTADOR" conviene que las remuneraciones que reciba por la realización por los servicios objeto de este Contrato serán las únicas y son las señaladas en la cláusula CUARTA del presente Contrato, quedando de conformidad ambas partes que los gastos inherentes a los trámites o juicios que se pudieran presentar se pagaran por separado.

SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA. - El presente contrato de prestación de servicios técnico profesionales será por servicio prestado; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada mediante simple aviso que por escrito de a la otra parte con 30 treinta días de anticipación.

OCTAVA. - DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA DE RENOVACIÓN POR TÁCITA RECONDUCCIÓN. - Concluida la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR" concluye categóricamente con el encargo para el cual fue contratado y no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mascota, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

El presente Contrato se firma por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, QUE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SUS ACTOS, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN 05 CINCO HOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, ANTE LA PRESENCIA DE 02 DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR AMBAS PARTES, MISMOS QUE MANIFIESTAN CONOCER A LAS PARTES, Y SEÑALAN QUE SON CAPACES DE CONTRATARSE EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE LO QUE DAN FE, EN LA POBLACIÓN DE MASCOTA,




JALISCO A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

“EL MUNICIPIO”




Dra. Sara Eugenia Castellón Ochoa
Presidenta Municipal de Mascota, Jalisco.





Lic. Joaquín Omar Buitimea Cibrián.
Síndico Municipal del Ayuntamiento De Mascota, Jalisco





Lic. José Luis López Peña
Encargado de la Hacienda Pública Municipal de Mascota, Jalisco



“EL PRESTADOR”



Contador FELIPE DE JESÚS ROJAS IBARRA

TESTIGO


Mtro. Agustín Díaz Aquino

TESTIGO


Lic. María Guadalupe del Villar Ponce

